

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 4 de los corrientes, los Departamentos ministeriales concederán permiso para ausentarse de su residencia oficial a los empleados de la Administración central y provincial que lo soliciten desde el 15 del mes actual al 15 del próximo septiembre; estableciendo al efecto dos turnos para asegurar los servicios oficiales, que deberán quedar atendidos.

Madrid, 5 de julio de 1933.—Azaña.—Señor Ministro de....

(Gaceta 7 julio 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Imo. Sr.: Establecido el régimen de libertad balnearia por Orden de 1.º de abril de 1932, en uso de las facultades conferidas al Ministro de la Gobernación por Decreto de 31 de marzo del mismo año, consecuente este Ministerio con el criterio expuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial mencionada, y a fin de que los Inspectores provinciales de Sanidad puedan ser ayudados con la necesaria eficacia en la vigilancia higiénico-sanitaria de los Establecimientos de aguas minero-medicinales sin quebranto de las demás obligaciones encomendadas a estos funcionarios; teniendo en cuenta además que el emplazamiento de muchos de estos Establecimientos hace que la vigilancia médica, inexcusable en toda colectividad de enfermos, no pueda ser efectiva; deduciéndose de ello un evidente riesgo para la población balnearia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Se declara a extinguir el Cuerpo de Médicos de baños.

2.º Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 1.º de abril de 1932, se autoriza a la Dirección general de Sanidad para que, previo concurso de rigurosa antigüedad entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, designe a los que en representación de las Inspecciones provinciales de Sanidad hayan de cumplimentar en cada Balneario el contenido de dicho artículo, transformándose la función de dichos Médicos en la de Delegados sanitarios de las citadas Inspecciones.

3.º No tendrán derecho a concursar las plazas más arriba mencionadas, los Médicos pertenecientes al Escalafón de Médicos de Baños que lleven diez años o más sin haber desempeñado oficialmente el cargo de Médico-Director de algún Balneario, así como aquellos que en el plazo señalado en la convocatoria hayan cumplido los sesenta y siete años de edad. Estos últimos se considerarán como jubilados.

4.º Los honorarios de diez pesetas que según el artículo 35 del Estatuto de Balnearios había de pagar cada agüista en concepto de prescripción facultativa o referendo de la misma, serán abonados en concepto de derechos sanitarios, que harán efectivos las Administraciones de los Balnearios; las cuales pondrán mensualmente a la disposición de la Dirección general de Sanidad las cantidades recaudadas, para que por ésta sean abonados sus derechos a los Médicos encargados del servicio.

5.º Los Médicos jubilados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, tendrán derecho al percibo del 50 por 100 de los ingresos que se recauden en los Balnearios donde últimamente hubiesen prestado sus servicios; derechos que les serán abonados por la Dirección general de Sanidad. En ningún caso

podrán los Médicos jubilados designar la persona que haya de sustituirlos, proveyéndose las plazas respectivas por el mismo mecanismo que las restantes; es decir por concurso de rigurosa antigüedad.

6.º Todo Médico que haya pertenecido al Escalafón del Cuerpo de Médicos de Baños, y se encuentre en situación de jubilado, perderá los derechos que le confiere el artículo anterior, si al amparo de la libertad balnearia realiza prescripciones de aguas minero-medicinales en alguno de los Establecimientos de este género.

7.º Los Médicos de baños, Delegados de los Inspectores provinciales de Sanidad, no podrán devengar derecho alguno por la prescripción de aguas minero-medicinales en los Balnearios de su residencia, y estarán obligados a prestar asistencia médica gratuita a los enfermos pobres que concurren al mismo, así como los auxilios médicos de urgencia a toda la población balnearia.

8.º Los Médicos adscritos en funciones de Delegados sanitarios a los Establecimientos de aguas minero-medicinales, estarán obligados a presentar al final de cada temporada oficial un informe a la Dirección general de Sanidad por intermedio de las Inspecciones provinciales correspondientes, en las que se hará constar las condiciones higiénico-sanitarias de los Establecimientos respectivos y las incidencias de la asistencia médica que les está encomendada.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de junio de 1933.—Casares Quiroga.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 25 junio 1933.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

por esta Dirección general se convoca concurso voluntario entre funcionarios en activo servicio pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional para la provisión de las plazas de Jefes de los Centros secundarios de Higiene rural de Miranda de Ebro, Barbastro, Ubeda, Astorga, Calahorra, Cieza, La Guardia, Medina del Campo, Lurca, Santona, Cabra, Mérida, Arévalo, Benavente, El Espinar, Trujillo y la de Subinspector provincial de Sanidad de Valladolid y sus resultas; con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 6.º del Reglamento de Personal de 8 de julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar o enviar sus instancias al Registro general de esta Dirección en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

(Gaceta 4 julio 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa haber autorizado la proyección de las siguientes películas: «Panrace Lausana (la Srta. Sampedro Ojeda que contraerá matrimonio con el ex Príncipe de Asturias)» y «Hombre que volvió», de la casa Cine Educativo; «La mano asesina», «Pájaro en Primavera», Rapsodia rusa» y «Un viaje en la isla de belleza hasta Corsina», de la casa Arrenal Films; «Noticiario Fox, número 24, año 7.º; 24 A, 24 B a 25 B, volumen 5.º, y 25 año 7.º», de la casa Hispano Fox Films; «En el Lago de Lucano», de la casa Hispano American Films; «Un día de octubre en Racharach», de la casa Films; «Torcerías» y «Tragedias de circo», de la casa Sice,

«Gran Desfile», de la casa Metro Golwyn Mayer; «Las alas del porvenir autogiro», de la casa Sage; «Crepúsculo Rojo», de la casa M. Carreras; «El Castillo de la Mota», de la casa Noticiero España, y «Mi amigo el rey», de la casa Universal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de junio de 1933.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	35258'86
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	215'34
Total cargo.....	35474'20

DATA

Pagos hechos, según relación..... 6067'02

RESUMEN

Importa el cargo..... 35474'20
Idem la data..... 6067'02

Existencia para el mes de julio..... 29407'18

Burgos 28 de junio de 1933. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades recaudadas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Cobrado por intereses de inscripciones de los pueblos que a continuación se expresan, correspondientes a los vencimientos siguientes:	
Vencimiento anual 1928:	
Las R. bolledas	29'09
Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba.	3'28
Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	5'76
Vencimiento anual 1929:	
Las R. bolledas	29'09
Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba.	3'28
Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	5'76
Tablada del Rudrón.....	139'08
Total cobrado..	215'34

Importa esta relación las figuras doscientas quince pesetas con

treinta y cuatro céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Pagado a D. Miguel Delgado, autorizado por Arenillas de Muñó.....	75'57
Id. a D. Galo Palacios, por Ibeas de Juarros....	602'88
Id. a D. Severiano Bravo, de Modúbar de la Cuesta.	138'15
Id. a D. Mariano de la Peña, de Iglesias.....	250
Id. aportación municipal, de id.....	348'29
Id. id. id., de Santa María del Campo.....	175'04
Id. a D. Crescencio Miguel, de Arroyo de Muñó.....	79'74
Id. al mismo, por la mancomunada con Quintanilla-Somuñó y Villavieja..	174'02
Id. a D. Isidoro Arroyo, por la Escuela y Obrapia de Sasamón.....	250
Id. aportación municipal, por Pedrosa del Príncipe.	255'86
Id. a D. Isidoro Arroyo, por la Escuela y Obrapia de Sasamón.....	49'43
Id. a D. Aquilino García, por Cuevas de San Clemente.....	736'68
Id. cédulas personales de 1932, por Quintanilla de la Mata.....	441'51
Id. a D. Isidro Delgado, por Cañizar de los Ajos..	682'35
Id. por timbres de facturación por los cobros efectuados.....	0'30
Id. a D. Angel Rodríguez, por Olmos de la Picaza.	250
Id. a D. Clementino Arroyo, por Cebrecos.....	250
Id. al mismo, por la mancomunada de Cebrecos, Ura y Castroceniza....	52'57
Id. al mismo, por la mancomunada de Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura....	320'73
Id. aportación municipal de Solarana.....	149'34
Id. a D. Valeriano Angulo, de id.....	784'56
Total pagado..	6067'02

Importa esta relación las figuras seis mil sesenta y siete pesetas con dos céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón. = El Oficial del Negociado, C. Zamora.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Confeccionado el repartimiento adicional de la riqueza rústica de

esta capital, formado con arreglo a la Ley de 4 de marzo de 1932, prorrogada por la de 29 de noviembre del mismo año, se hace constar, que se halla de manifiesto en los locales de la Administración de Rentas públicas de esta provincia, por término de ocho días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 7 de julio de 1933. = Burgos 7 de julio de 1933. = El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular:

En cumplimiento a la Orden ministerial de 26 de junio último, inserta en la *Gaceta* del 28 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 6 del corriente e instrucciones para formar el Censo general de Establecimientos de enseñanza Instituciones complementarias, todos los Colegios, Escuelas, Centros y organismos dedicados a la primera enseñanza, existentes en esta provincia, que comprende toda clase de Escuelas (graduadas, unitarias, mixtas, maternas, dominicales, de párvulos, de adultos, de beneficencia, etc.), con las instituciones complementarias existentes en cada una de ellas, cualquiera que sea su carácter (nacional, regional, provincial, municipal, privada), formalizarán un estado semejante al número 1, que se inserta en la *Gaceta* y *Boletín* mencionados, anotando los datos estadísticos que en él se piden y remitirán, una vez firmado y sellado por los Maestros, Directores, antes del 16 del mes actual a la Sección administrativa de primera enseñanza, los de la capital, y a la Secretaría, del Ayuntamiento los Maestros o Directores de los demás municipios.

El día 17 del corriente harán entrega de los cuestionarios recibidos las Secretarías de los Ayuntamientos (que no sean de la capital) a los Consejos locales de primera enseñanza respectivos, los cuales procederán al inmediato examen de los estados, con objeto de depurar cuantos errores y omisiones contengan, y reclamarán con la mayor urgencia los correspondientes a aquellos Centros o Instituciones que no hubiesen cumplido este servicio, y para mayor perfección del Censo, efectuarán los Consejos locales, por todos los medios a su alcance, recabando incluso la colaboración de los Maestros y Maestras, las investigaciones precisas; y los Consejos, el día 31 del actual, lo más tarde, enviarán los trabajos realizados al Consejo provincial de primera enseñanza, acompañados de las observaciones y aclaraciones que aquellos estimen oportuno formular,

teniendo en cuenta la instrucción 1.ª, en relación con la 7.ª, cuya información sobre primera enseñanza comprende lo que en dichas 1.ª y 7.ª reglas se determina.

El estado, que llenará y confeccionará por sí cada Maestro, Director, Institución, etc., será conforme al modelo número 1, teniendo cuidado que sea en papel blanco o rayado, tamaño folio y apasado, con un margen a la izquierda de seis centímetros.

De todos espero el mayor celo y diligencia, dentro de los cuadros fijados, en el cumplimiento de este importantísimo y urgente servicio.

Burgos 7 de julio de 1933. = El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Señores Maestros y Maestras propietarios, interinos, sustitutos, suplentes, accidentales, Secretarios de los Ayuntamientos y Consejos provinciales respectivos y demás autoridades municipales, provinciales y locales a quienes afecta la Orden e instrucciones publicadas en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL arriba indicados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y Gelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador Sr. Guillarte, en nombre y representación de D. Emilio Alonso Marijuán, vecino de Villagonzalo Pedernales, contra D. Justo y D. Alejandro Martín García, de la misma vecindad, en reclamación de cantidad, en cuales autos han sido embargados a dicho don Alejandro Martín García, los siguientes bienes:

Una casa con su dependencia de cuadrilla fuera de ella, sita en la calle de Las Huertas, del pueblo de Villagonzalo - Pedernales, señalada con el número 33, que linda por su frente calle de La Iglesia, S. a la derecha de Bienvenido Casado, espalda E. cuadra de herederos de Gabriel Antón y por la izquierda al N. casa de Justino Antón, tasada en 2.000 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio El Rabillo, de una fanega de sembradura, que linda N. con otra de Rosalino Antón, S. de Hipólito Arriba, E. camino y O. carretera de Madrid, en 300.

Otra en el mismo sitio de El Rabillo, de ocho celemines, que linda N. otra de Florentin Casado, sur Rosalino Antón, E. camino y oeste carretera de Madrid, en 150.

Otra en el mismo término, donde llaman La Ballestilla, de id., que linda N. con otra de Antonio Antón, S. Florentin Casado, E. linde y O. Damiana Arnáiz, en 125.

Total, 2.575 pesetas.

Por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, las aludidas fincas, y para el acto del remate se ha señalado el día 5 de agosto próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene que, para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad.

Dado en Burgos a 1.º de julio de 1933.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 185 de 1933, por estafa a Amador Juan Páramo, ha acordado se cite a D. Pedro Grijalba, vecino que ha sido de Logroño, calle del Rey Pastor, letra G, número 2, y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Burgos a 6 de julio de 1933.—El Secretario judicial, Eugenio Baribar.

Requisitoria.

Pascual Leicerán Eugenio, de 20 años de edad, hijo de Vicente y Josefa, natural y vecino de Madrid, calle del Pacífico, de profesión mecánico, procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en la causa número 221 de 1933, por tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma, con objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Castrojeriz.

D. Antonino Sierra Zorita, Juez de primera instancia en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente, incoado a instancia de D. Francisco Espejel Ramos, como poderhabiente de D.ª Eladía Espejel Ramos, D.ª Angeles y D.ª Eufrasia Martín Espejel, el primero mayor de edad, soltero, propietario y ve-

cino de Palencia, autorizado por escritura de mandato otorgada en Palencia el 3 de agosto de 1922, ante su Notario D. Alfonso de Miguel y Martínez, con arreglo a las prescripciones de la ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, con el fin de inscribir en el Registro de la Propiedad del partido el dominio de las particiones que luego se describirán, y en su virtud se cita por primera vez a las personas a quienes antes pertenecieron dichas fincas, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo se convoca a cualesquiera otras personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas de que se trata, para que dentro de dicho término comparezcan también ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

PARTICIONES DE CUYA INSCRIPCION DE DOMINIO SE TRATA

Término municipal de Castrojeriz.

1.125 pesetas de Aureliano Miguel Alvarez, que fueron enajenadas a los solicitantes por su hermano Atilano, quien dice las adquirió de aquél por escritura de permuta otorgada en 21 de noviembre de 1920 ante D. Herminio Braceras.

2.000 pesetas de D.ª María Encarnación de los Mozos, vendidas en escritura de 27 de enero de 1921 a los solicitantes, y que dijo haberlas adquirido por herencia de su marido D. Francisco Toledano.

3.000 pesetas de María Encarnación Mínguez, vendidas en escritura de igual fecha por su marido Feliciano Castaño Delgado, que dice las adquirió por herencia de aquélla.

750 pesetas de Ceferina de los Mozos, vendidas en la escritura dicha por su marido Pedro Benito Mínguez, que dice las heredó de la misma.

375 pesetas de Cesáreo Manrique Plasencia, vendidas por su hermano Cesáreo, que dice las adquirió por herencia de aquél.

250 pesetas de Herminia Palacín, vendidas en la dicha escritura por su marido Rafael Diez Castrillo, quien dice las adquirió por la herencia de la misma.

El primero es vecino de Vallejera, los cuatro siguientes de Castrojeriz, el otro de Villaveta y el último de Vallejera.

1.125 pesetas vendidas por Jerónimo Miguel, como permutadas con su hermano Aurelio.

963 pesetas de Eugenio Balbás Arribas, vendidas por su hermano Evencio, que dice las adquirió por herencia de aquél.

550 pesetas de Basilio del Prado, vendidas por Maximiano Rodríguez, que dice las compró a aquél.

269 pesetas de Lino Balbás, vendidas por su hermano Euxímio, que las adquirió por herencia de aquél.

250 de Clemente Palacín, vendidas por Domingo Alvarez de los Mozos, que dice haberlas comprado a los herederos de aquél.

241 de D. Lino Balbás, vendidas por Agustín Fernández, que dice heredarlas de aquél.

241 pesetas por igual concepto que el anterior, vendidas por Primitivo Alvarez.

250 pesetas vendidas en más por D. Ruperto Calvo, sin que justifique su adquisición.

Estas ocho particiones fueron adquiridas por los solicitantes en la escritura de 17 de diciembre de 1920 ante el Notario D. Herminio Braceras.

Son todos vecinos de Vallejera, menos el último que lo es de Astudillo.

Otra partición adquirida por escritura de 16 de septiembre de 1931 a Evodia Benito de los Mozos, de una parte de cinco hectáreas, de esta finca, igual a la participación de 1.500 pesetas, que tenía asignadas el padre de la transferente D. Pedro Benito y que adquirió por muerte de aquél su hijo Epifanio, y a la muerte de éste, la indicada Evodia, siendo ésta vecina de Valbonilla.

2.727,28 pesetas de Crescencia Toledano, de quien dice la adquirió por herencia la vendedora Cesárea.

454,55 pesetas de Florentino Toledano, vendidas por Mauro Toledano, de quien las heredó.

1.136,36 pesetas de Pedro de los Mozos, vendida por su hija María Piedad, que dice las heredó de aquél.

454,55 de Florentino Toledano, vendidas por su hija Benita Toledano, de quien dice haberlas heredado.

2.272 pesetas de Pedro de los Mozos, vendidas por sus hijos Deogracias y Emiliano de los Mozos, de quien dicen las heredaron.

Estas particiones las adquirieron por documento privado otorgado en Astudillo en 12 de octubre de 1923, y son todos vecinos de Castrojeriz.

454,55 pesetas de Florentino Toledano, vendidas por su hija Benita, que dice las heredó de aquél, habiéndolo adquirido por documento privado otorgado en Castrojeriz el 28 de enero de 1924. Es vecina de Valbonilla.

300 pesetas de Francisco Toledano, vendidas por su viuda Encarnación Saeta e hijos, vecina de Castrojeriz, por documento otorgado el 22 de febrero de 1921; y

275 pesetas de Rafael Diez Castrillo, por el otorgado el 18 de diciembre de 1920.

Dado en Castrojeriz a 24 de junio de 1933.—Antonino Sierra.—El Secretario, Jesús del Río.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 27 de 1933, sobre hurto de dos mercancías facturadas a la Estación de ferrocarriles de esta villa, sustraídas del almacén de gran velocidad de la misma, facturado por la casa «Codak», de Madrid, a nombre de Julián Portillo, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición si no acreditan su legítima procedencia.

Reseña de lo sustraído.

Una máquina fotográfica «Halcón», número 620, de cajón y un carrito 620, de película «Codak», y otra máquina de igual clase «Cuba Brownie» y una lente para «Halcón» 620.

Roa 3 de julio de 1933.—El Juez de primera instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—Ante mí.—Francisco P. Rodríguez.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 28 de 1933, sobre robo de aves cometido en la noche del 25 al 26 del mes de junio último del caserío Monte Nuevo de Haza, partido municipal de Haza, a Guillermo Winter, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de este partido, si no acreditasen su legítima pertenencia.

Reseña de lo sustraído.

Veinte pollos nuevos de unos tres meses y de colores negros, blancos y grises.

Cuatro gallinas blancas.

Dado en Roa a 5 de julio de 1933.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Salas de los Infantes.

D. Simón Sáiz Pardo Martínez, Juez municipal de esta ciudad y Juez en cargos del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ciriaco López, en nombre de D.ª Asunción Tapia, contra Lucio Aragón, vecinos de Espinosa de Cervera, sobre pago de 1.420 pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta el inmueble siguiente, sito en el casco de la villa de Espinosa de Cervera.

Tres quintas partes indivisas de una casa sita en la Plaza Mayor, señalada con el número 4, que linda por la derecha entrando, por donde tiene otra entrada, con corral de Gregorio Aragón, por la izquierda con finca de Leovigilda del Alamo — por la espalda con finca del mismo Leovigildo, valuadas estas tres quintas partes en 4.800 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar únicamente en la sala audiencia de este Juzgado, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Tendrá lugar a las once del día 3 del próximo mes de agosto, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, de la suma en que se tasa la participación que se vende, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existe título de propiedad de la finca que se subasta, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de ellos a costa del ejecutado, conforme a lo dispuesto en el título 14 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes a 5 de julio de 1933.—Simón Sáiz Pardo.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Villarcayo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Marcial Gómez Brualla, que estuvo en esta villa de Villarcayo en el mes de enero último trabajando con una compañía de comedias, para que el día 2 del próximo mes de agosto y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos, en calidad de testigo, para asistir a las sesiones del juicio oral que se celebrará en la causa número 13 del corriente año sobre lesiones y daños; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le seguirá el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de dicha causa.

Villarcayo 4 de julio de 1933.—El Secretario judicial accidental, Angel Sainz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de cinco de julio actual, el expediente de transferencia de crédito del capítulo 11, artículo 1.º «Obras diversas» al capítulo 3.º, artículo 2.º «Material del Cuerpo de Bomberos», queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente de conformidad

con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 8 de julio de 1933.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Alcaldía de Villasidro.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villasidro 30 de junio de 1933.—El Alcalde, Benito Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María-Ribarredonda. Vallejera.

Alcaldía de Orón.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Orón 1 de julio de 1933.—El Alcalde, Alvaro Tobalina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vadocondes.

Alcaldía de Humada.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Humada 25 de junio de 1933.—El Alcalde-Presidente, Perfecto Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelda.

Quintanar de la Sierra.

Respecto de las de los ejercicios de 1931 y 1932:

Lerma.

Celada del Camino.

Alcaldía de Vallejera.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro el reparto adicional de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, por los líquidos impositivos resultantes a los propietarios de fincas rústicas acogidos al Decreto de 4 de marzo de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Vallejera 30 de junio de 1933.—El Alcalde, Federico Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo. Castrojeriz.

Juzgado municipal de Villaquirán de los Infantes.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y para su provisión, se anuncian por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los solicitantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, debidamente reintegradas, acompañadas de su partida de nacimiento, de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde de su vecindad, de aptitud para el desempeño del cargo, y su cédula personal; pasado el plazo reglamentario no se admitirá ninguna, así como tampoco la que no venga en forma.

Villaquirán de los Infantes 8 de julio de 1933.—El Juez municipal, Eloy Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia y con arreglo a las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de septiembre último y el de las económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar la subasta de 400 pinos puntisecos, con un volumen de 133 metros y las copas de los mismos, bajo la tasación de 1995 pesetas, del monte Arcena, de este término municipal, el día 28 del corriente, y hora de las once de su mañana.

El acto se celebrará en la sala consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, un funcionario del Cuerpo forestal y Secretario de la Corporación, por el sistema de pujas a la llana y con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, y no se admitirá postura que no cubra la tasación.

San Zadornil 7 de julio de 1933.—El Alcalde, Bernabé Ochoa.

En el pueblo de Villariego se halla depositado un cordero blanco y con una pinta en la pata.

Puede recogerse, previo pago de gastos, en la Alcaldía.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14
Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55